

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION iniciada por el Sr. Gobernador, y eficazmente secundada por la Excm. Diputacion provincial y Junta nombrada al efecto, para socorrer á las familias indigentes de esta provincia que han sido víctimas del desbordamiento de los rios.

(CONTINUACION.)

#### PARTIDO DE MEDINA.

##### GOMEZNARRO.

	Rs. cénts.
D. Victoriano Dominguez.	10
Angel Alonso.	4
Lorenzo Gutierrez.	4
Manuel de la Cruz Alonso.	20
Pedro Sanz.	12
Mariano Pinilla.	19
Antonio Perez.	40
Doña Agustina Martin.	2
D. Doroteo Hernandez.	4
Marcos Cabrero.	20
Pablo Escudero.	2
Plácido Vara.	1
Francisco Sobrino.	2
Isidoro Garcia.	1
Gregorio Pinilla.	10
Crisanto Martin.	1
Andrés Sanz Gomez.	2
Doña Tomasa Garcia.	10
D. Juan Sanz.	12
Doña Celestina Nieto.	2
D. Juan Daza.	20
Ramon Serrano.	1
Anselmo Gonzalez.	2

D. Antonio Descalzo.	1
Cesáreo de Pablos.	2
Doña María Eusebia Pinilla	10
D. Mauricio Pinilla.	4
Leon Perez.	2
Doña María Nieves.	1
D. Manuel Vellido.	1
Victoriano Alonso.	2
Julian Estevez.	2
Francisco Alonso.	1
Pablo Garcia.	1
Pascual Saez.	1
Santiago Gonzalez.	4
Vicente Burgos.	1
Nicolás Castro.	1
Andrés Sanz Vara.	1
Jorje Vicente.	2
Jacobo.	10
Pedro Saez.	2
Matías Rodriguez.	10
Victoriano Garcia.	10
Tiburcio Martin.	2
Julian Castro.	2
Tiburcio Martin Casares.	2
Felipe Alonso.	2
Julian Hernaiz.	2
Domingo Sobrino.	2
Justo Sellen.	2
Antonio Garcia.	2
Abdon Garcia.	1
Inocencio Hernandez.	2
Angel Martin.	4
Cayetano Pastor.	1
Francisco Carnicero.	2
Eustaquio Nieto.	2
Miguel Sanz.	2
Andrés Caballero.	4
Doña Lorenza Aranda.	2
D. Bernardo Gomez.	2
Silvestre Mendez.	2
Valentin Lozano.	2
Venancio Mendez.	2
Tiburcio Sanz.	1
Marcos Valles.	2
<b>Total.</b>	<b>317</b>

##### LA SECA.

	Rs. cénts.
El Ayuntamiento de esta villa.	420
D. Francisco Ortiz de Paz.	100
Serapio Rodriguez.	100

Doña Hilaria Velarde.	19
D. Melchor Conejo Moyano.	20
Sabas Lorenzo.	20
Nicasio Hidalgo.	40
Teodoro Sanz de Sanz.	30
Eusebio de la Rosa.	2
Cipriano Jorge.	4
Amaro Platon.	6
Francisco Rodriguez Lorenzo.	19
Raimundo Garcia.	4
Antonio Bayon.	10
Niceto Nieto.	19
Benito Hernandez.	4
Pedro Ampudia.	40
Manuel Velez.	10
Fermin Bedoya.	30
Dimas Rodriguez.	6
Sotero Tejedor, Presbítero.	19
Basilio Recio, id.	38
Antonio Cantalapiedra.	160
Andrés Ampudia.	8
Gregorio Lorenzo Velarde.	10
Cayo Bayon.	4
Meliton Bayon, Presbítero.	19
Nicolás Pedrosa.	19
Demetrio Cantalapiedra.	4
Mariano Rodriguez y Rodriguez.	20
Nicomedes Basurto, Presbítero.	19
Benito de la Fuente, id.	19
Adrian Bayon Mena.	19
Lucio Garcia de la Fuente	8
Tomás Pedrosa, Presbítero.	20
Ibon Bayon.	76
Isidoro Bayon Martin.	19
Fermin Bayon.	20
Juan Bruquel Machuca.	8
Francisco Vegas.	2
Pedro Garcia.	6
Narciso Lopez.	2
Gil de San José.	8
Hdefonso de la Fuente.	10
Benito Trigueros.	10
Bernardino Martin Manrique.	5
Agapito Lopez.	4
Doña Josefa Hidalgo Rueda.	4
D. Gil Moyano Lorenzo.	2
Julian Martin.	2

D. Vicente Manrique.	3
Eusebio Melendez.	10
Doña Juana Manrique.	2
D. Adrian Hidalgo Moyano.	2
Doña Ildefonsa Hidalgo.	2
D. Timoteo Morales.	2
Felix Hidalgo.	6
Ciriaco Cantalapiedra.	2
Doña Casimira Rodriguez.	2
D. Laureano Recio.	8
Manuel Galan.	2
Julian Ampudia.	38
Antonio Pinó.	6
Ramon Rodriguez.	2
Lorenzo Pedrosa.	12
Manuel Lorenzo Basurto.	10
Doña Dionisia Cano.	8
D. Zacarias Martin Bayon.	4
Luciano Rodriguez Moro	2
José Bayon Tomé.	12
Nicolás Lozano.	2
Mariano Lorenzo Merlo.	8
Claudio Basurto.	2
Leonardo Cantalapiedra.	10
Doña Justa Lorenzo.	2
D. Juan Lorenzo Tejedor, mayor.	6
Guillermo Hidalgo.	2
Doña Bruna Lorenzo.	4
D. Atanasio Vegas.	10
Fermin Basurto.	4
Martin Ampudia.	4
Pablo Ruiz.	2
Juan Vidal.	2
Casimiro Martin.	19
José Lorenzo Frias.	3
Valentin Bayon.	57
Juan Calvo, Presbítero	20
Francisco Cantalapiedra Lorenzo.	19
José Navarro.	2
Antonio Manrique.	2
Rufino Cantalapiedra.	10
Estanislao Bayon.	4
Antonio Garcia.	4
Doña Gregoria Tejedor.	2
D. Raimundo Alvarez.	2
Blas Bayon.	4
Indalecio Pedrosa.	4
Fernando Sanchez.	10
Juan Mena.	20
Francisco Rodriguez.	2
José Cantalapiedra.	2
Gregorio Lorenzo Martin.	4

D. Eusebio Ampudia. . . . .	2	Nicolás Velasco. . . . .	2
Isidro Rodriguez. . . . .	10	Juan Fernandez Obregon. . . . .	12
Pedro Ortega. . . . .	2	Juan Cano. . . . .	4
Victor Alonso, Presbítero. . . . .	19	Doña Benita de la Puente. . . . .	3
Doña Cruz Rodriguez. . . . .	6	D. Pablo Bayon Martin. . . . .	10
D. Donato Sanz. . . . .	4	Gregorio Santos Bermejo. . . . .	4
Juan Recio. . . . .	10	Ambrosio Colado . . . . .	2
Demetrio Martin. . . . .	4	Rafael Moyano Pino. . . . .	4
Policarpo Recio. . . . .	2	Silvestre Martin. . . . .	19
Agustín Tejedor. . . . .	10	Gregorio Ayllon. . . . .	2
Benito Capellan. . . . .	10	Vicente Lorenzo Lorenzo . . . . .	2
Doña Guillerma Moyano. . . . .	2	Francisco Alonso Velasco. . . . .	10
Petra Recio. . . . .	4	Tomás Ramos. . . . .	2
D. Agustín Sanchez. . . . .	4	Casimiro Cantalapiedra Recio. . . . .	12
Pedro Alonso. . . . .	4	Juan Vegas Hidalgo. . . . .	4
Doña Rita Mota. . . . .	2	Lázaro Platon. . . . .	4
Braulia Rodriguez. . . . .	6	Esteban Martín Moyano . . . . .	19
Rita Mela. . . . .	76	Manuel Grande. . . . .	20
Sabas Dominguez. . . . .	3	Juan Lorenzo Tejedor, menor. . . . .	12
Escolástica Bayon. . . . .	3	Doña Juana Casilda Lorenzo. . . . .	19
D. Manuel Hernandez. . . . .	10	En partidas menores de 2 reales. . . . .	221
Leandro Lorenzo. . . . .	2	D. Tomás Rico Conde. . . . .	6
Benigno Martín, Presbítero. . . . .	10	<b>Total. . . . .</b>	<b>2639</b>
Antero Alonso. . . . .	4	<i>Ofrecimientos á favor del pueblo de San Miguel del Pino.</i>	
Eustasio Hidalgo. . . . .	2	D. Leon Ampudia, en metálico, 100 reales.	
Doroteo Rodriguez. . . . .	2	El mismo en especies: dos fanegas de trigo, 6 cántaras de vino, 6 huebras de mulas y 6 obreros.	
Tiburcio Cojo. . . . .	2	Cástor Alvarez, un día de trabajo y una caballería.	
Manuel Labajo. . . . .	2	Segundo Recio Obregon, un obrero.	
Venancio Rodriguez. . . . .	19	Anastasio Pauber, un día de trabajo él y su caballería.	
Pedro Callejo. . . . .	2	Gregorio García, maestro carpintero, un día de trabajo de su oficio con un oficial.	
Gerónimo Manrique Marcos. . . . .	4	Julian Cantalapiedra Zambranos, dos obreros con caballería.	
Julian Vidal. . . . .	4	Sebastian Alonso Lorenzo, un obrero.	
Miguel Pedrosa. . . . .	2	Nicolás Rodriguez, doce cuébanos de mimbre.	
Rafino Clemente. . . . .	2	Gregorio Rodriguez Toro, dos obreros con caballerías.	
Judas García. . . . .	10	Segundo Perez, dos obreros de carpintero.	
Francisco Bayon Hidalgo . . . . .	19		
Gregorio Rodriguez Toro. . . . .	8		
Agapito Pedrosa. . . . .	4		
Pedro Velloso. . . . .	2		
Severiano Ampudia. . . . .	38		
Vicente Platon Rodriguez. . . . .	19		
Segundo Nieto. . . . .	2		
Victoriano Martin. . . . .	2		
José García Rodriguez. . . . .	2		
Doña Josefa Hidalgo Martin . . . . .	4		
D. Eugenio Mota. . . . .	2		
Timoteo del Toral. . . . .	2		
Miguel Crisman. . . . .	19		
Venancio Basurto. . . . .	2		
Demetrio Rodriguez Lorenzo. . . . .	6		
Lope Bayon Recio. . . . .	2		
Antolin Labajo. . . . .	2		

indican los certificados del cuarto trimestre, sin que sirva de disculpa el contestar que los tienen remitidos, por no haberse recibido en esta oficina.

Y 2.º Que todo Ayuntamiento que se halla adeudando alguna cantidad, debe haberla satisfecho para el 22 del actual.

Restándome únicamente advertir que me seria muy sensible, pero de imprescindible necesidad, el mandar apremio y exigir el máximo de la multa correspondiente al que de dichos pueblos no hubiera cubierto este servicio segun se previene. Valladolid 12 de Febrero de 1861.—El Administrador, J. Segundo Puga.

PUEBLOS.	Trimestre á que corresponde el certificado.	Cantidad que adeudan.
Aguilar de Campos. . . . .	El del 4.º	»
Alcazarén. . . . .	Id.	»
Aldea de San Miguel. . . . .	»	28
Aldeamayor. . . . .	El del 4.º	»
Almenara. . . . .	Id.	»
Barcial de la Loma. . . . .	Id.	»
Bercero. . . . .	»	24
Berceruelo. . . . .	El del 4.º	»
Bobadilla. . . . .	Id.	»
Boecillo. . . . .	Id.	»
Cabezón. . . . .	Id.	»
Cabezón de Valderaduey. . . . .	Id.	»
Cabreros del Monte. . . . .	Id.	»
Campillo. . . . .	Id.	»
Canillas. . . . .	Id.	»
Cárpio. . . . .	Id.	»
Casasola. . . . .	Los del 3.º y 4.º	»
Castrejon. . . . .	El del 4.º	»
Castriello-Tejeriego, tiene pagado á cuenta, y falta. . . . .	El del 4.º	»
Castroño. . . . .	Id.	»
Castro nuevo. . . . .	Id.	»
Castroverde de Cerrato. . . . .	Id.	»
Cervillejo de la Cruz. . . . .	Id.	»
Cojeces de Iscar. . . . .	Id.	»
Cojeces del Monte. . . . .	Id.	»
Cuenca de Campos. . . . .	Id.	»
Curiel. . . . .	Id.	»
Encinas. . . . .	Id.	»
Fombellida. . . . .	Id.	»
Fresno el Viejo. . . . .	»	260 97
Fuensaldaña. . . . .	El del 4.º	»
Fuente Olmedo. . . . .	Id.	5 24
Gaton. . . . .	El del 4.º	»
Geria. . . . .	Id.	»
Herrin de Campos. . . . .	Id.	»
Hornillos. . . . .	»	59 96
Isca. . . . .	El del 4.º	»
Laguna. . . . .	Id.	»
La Seca. . . . .	Id.	5
Llano de Olmedo. . . . .	Id.	»
Marzales. . . . .	Id.	»
Matapozuelos. . . . .	Id.	»
Matilla de los Caños. . . . .	Id.	»
Mayorga. . . . .	»	952
Medina del Campo. . . . .	El del 4.º	»
Mejeces. . . . .	Id.	»
Mojados. . . . .	El del 4.º	»
Monasterio de Vega. . . . .	Id.	»
Montalegre. . . . .	Id.	»
Montemayor. . . . .	»	339 56
Mota del Marqués. . . . .	El del 4.º	»
Nava del Rey. . . . .	Id.	»
Peñañel. . . . .	»	266
Peñañor. . . . .	El del 4.,	»
Pesquera. . . . .	Id.	»
Peña de Esgueva. . . . .	Id.	»
Piñel de Abajo. . . . .	Id.	»
Piñel de Arriba. . . . .	Id.	»
Pollos. . . . .	»	346
Pozal de Gallinas. . . . .	»	378 52
Pozaldez. . . . .	»	77 53
Puerto Duero. . . . .	El del 4.º	»
Quintanilla de Arriba. . . . .	Id.	»
Quintanilla del Molar. . . . .	»	51 80
Rabano. . . . .	»	129 60
Renedo tiene pagado á cuenta. . . . .	El del 4.º	»
Rioseco. . . . .	Id.	»
Roales. . . . .	Id.	»
Róturas. . . . .	Id.	»
Rueda. . . . .	Id.	»
Salvador. . . . .	Id.	»
San Llorente. . . . .	Id.	»

**ADMINISTRACION**

principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Valladolid.

**CIRCULAR.**

La Direccion general del ramo, en su orden de 9 del actual, entre otras cosas recuerda el cumplimiento de la circular de 50 de Marzo de 1858; y como esta previene que los certificados de valores de propios deben darse en los primeros cinco dias siguientes al fin de cada trimestre; hallándose en descubierto los pueblos que á continuacion se espresan de las cantidades y conceptos que tambien se manifiestan, he dispuesto en uso de las atribuciones que me concede la Instruccion:

1.º Que á vuelta de correo remitan los pueblos que se

PUEBLOS.

	Trimestre á que corresponde el certificado.	Cantidad que adeudan.
San Miguel del Arroyo.	Id.	»
San Miguel del Pino.	Id.	»
San Pablo de la Moraleja.	Id.	»
San Roman de la Hornija.	Id.	»
San Salvador.	Id.	»
Santa Eufemia.	Id.	»
Santervás de Campos.	Id.	»
Santibañez de Valcorba.	Id.	»
Santovenia.	Id.	»
Olmos de Esgueva.	Id.	»
San Vicente del Palacio.	Id.	»
Sardon.	Id.	»
Siete Iglesias.	Id.	»
Tiedra.	»	120
Tordesillas.	»	1173 10
Torrecilla de la Abadesa.	El del 4.º	»
Torrecilla de la Orden.	Id.	»
Torrescárcela.	Id.	»
Traspinedo.	Id.	»
Trigueros.	Id.	»
Tudela de Duero.	Id.	»
Urueña.	Id.	»
Valbuena.	Id.	»
Valdearcos.	Id.	»
Valdestillas.	»	5
Vega de Rioponce.	El del 4.º	»
Velascálvaro.	Id.	»
Velilla.	»	182
Viana de Cega.	El del 4.º	»
Villabañez.	Id.	»
Villaesper.	Id.	»
Villafranca tiene pagado á cuenta.	Id.	»
Villafuerte.	Id.	»
Villalar.	Id.	»
Villalba de Adaja.	Id.	»
Villalba del Alcor.	Id.	»
Villalon.	Id.	»
Villan de Tordesillas.	Id.	»
Villanubla.	Id.	»
Villanueva de Duero.	»	191 92
Villanueva de las Torres.	El del 4.º	»
Villardefrades.	Id.	»
Villabaquerín.	Id.	»
Zaratan.	Id.	»
Olivares.	Id.	»
Olmedo.	Id.	»
Palazuelo de Vedija.	»	100

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á contratar 14.000 mantas de lana con destino al servicio de utensilios, se convoca por el presente la subasta con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion militar el dia 1.º de Marzo próximo, á la una de la tarde, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1832 é instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de ellas el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general por valor de 30.000 rs., bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado, consolidada ó diferida del 3 por

100, ó en acciones de carreteras ó ferro-carriles, admisibles segun el decreto de 8 de Diciembre de 1835 por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el Tribunal de subasta se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, que estarán enteramente conformes al modelo citado, y acto continuo se procederá por el Presidente á la apertura de los pliegos, y no se admitirá ninguna oferta cuyos precios excedan del límite señalado, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre si y se admitirá la que resulte mas ventajosa; pero si los autores de las que sean iguales no entrasen en contienda, ni por ninguno se mejorase la suya, será preferida la que menos tiempo exija para la total entrega de las mantas, y en último resultado de completa igualdad se decidirá por la suerte.

5.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

6.ª El compromiso del mejor pos-

tor empezará desde que se declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso de que no merezca la Real aprobacion.

7.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 8 de Febrero de 1861.—Cayetano de Urbina.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 14.000 mantas que se consideran necesarias para el servicio de utensilios del ejército.*

1.ª La subasta se celebrará en la Direccion general de Administracion militar en el dia y hora que fijen los anuncios que se publicarán, observándose en ella el orden que establece la instruccion aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1832 para la celebracion de subasta de todos los servicios del ramo de guerra segun las bases que se contienen en el Real decreto sobre contratos con el Estado de 27 de Febrero del mismo año.

2.ª Las mantas serán de color gris con fraja blanca en cada una de sus cabeceras, de un ancho de tres pulgadas; su calidad de lana pura de tercera clase, sin mezcla alguna de hilo, algodón ó pelote, y su tejido cruzado.

3.ª Las dimensiones serán 10 cuartas de largo por 6 de ancho, y su peso 5 libras cuando menos.

4.ª Con arreglo á las cualidades expresadas, los licitadores presentarán sus proposiciones acompañadas de una manta de muestra, fijando en aquella el precio que exigen por cada manta.

5.ª Reunidas ante el Tribunal de subasta las muestras de las proposiciones admitidas, si se presentase mas de una, el mismo Tribunal procederá á elegir, comparando con el tipo que previamente estará de manifiesto en la Direccion general de Administracion militar, la manta que mas se le aproxime y ofrezca mayores ventajas, segun su calidad y precio relativamente, en la cual se estampará el sello de la expresada Direccion, y previa la Real aprobacion quedará definitivamente adjudicada la contrata á favor de quien hubiese presentado la proposicion y muestra elegida.

6.ª Se fija como límite el precio de 50 rs. vn. por cada manta.

7.ª Para ser admitido como licitador en la subasta es circunstancia indispensable la presentacion de documentos en que justifique el interesado haber hecho un depósito ó fianza por valor de 30.000 rs. efectivos, cuyo depósito mantendrá el rematante hasta que quede terminada y admitida la total entrega.

8.ª Esta tendrá lugar en Madrid en el punto que designe la Intendencia militar del distrito de Castilla la Nueva, donde el rematante dejará con las mantas los empaques que las contengan.

9.ª La total entrega se verificará en el plazo de nueve meses, á contar desde la fecha de la Real aprobacion, haciéndolo precisamente en cada mes por 1.500, y en el noveno por las 2.000 restantes, pudiendo el contratista adelantar las entregas así en plazos como en número.

10. El reconocimiento y admision de las mantas que el contratante entregue se somete al voto de la Junta de la Administracion militar del distrito de Castilla la Nueva, en cuya Intendencia quedará depositada la manta elegida para que pueda compararse con aquella.

11. El pago se verificará en Madrid al terminar cada entrega, ó la totalidad si así conviniese al contratista, con presencia de la certificacion que ha de expedirsele por el Comisario de Guerra Inspector de utensilios del propio distrito, que acredite la cabal y buena entrega.

12. Será permitido al rematante ceder á otro la contrata, pero quedando siempre responsable al cumplimiento de ella, á no ser que el subarrendador otorgue por su parte la correspondiente escritura con la garantía del depósito que queda expresada, previa aprobacion del Excelentísimo Sr. Director general de Administracion militar, pues entonces el rematante quedará exento de toda la responsabilidad.

13. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo pactado demorando la entrega de las mantas en los plazos prefijados, ó porque estas, á juicio de la Junta de reconocimiento de que habla la condicion 10, no fuesen de recibo, la Administracion militar ejercerá la accion gubernativa sobre el depósito que hizo como licitador, y en cuanto considere á propósito para dejar á cubierto los intereses públicos con arreglo á lo consignado en la referida Real instruccion de 3 de Junio de 1832, quedando á salvo el derecho del interesado para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa.

14. Serán de cuenta del rematante cualesquiera gastos hasta dejar en el almacén de esta corte que designe la expresada Intendencia militar del distrito las mantas que vayan entregando, y será asimismo de su cuenta el pago de toda clase de derechos y la contribucion que por la ley esté establecida ó se estableciere para los que contraten con el Estado.

15. Igualmente será de cuenta del contratista el pago de costas de subasta y escritura.

16. Finalmente, el remate no tendrá efecto hasta tanto que recaiga la Real aprobacion.

Madrid 7 de Febrero de 1861.—Manuel de Moradillo.—Es copia.—El Intendente Secretario, José Ruiz y Belluga.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., enterado de las condiciones establecidas para contratar, con destino al servicio de utensilios, 14.000 mantas, é impuesto de las reglas consignadas para la celebracion de la subasta en el número (tantos) de la

Gaceta del.... de.... y demás circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, con sujecion al tipo á que ha de arreglarse, se compromete á cumplir dichas condiciones y á encargarse de la ejecucion del expresado servicio al precio de.....

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que se exige en el referido anuncio.

(Fecha y firma del licitador.)

#### ADMINISTRACION

##### principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Valladolid.

En el dia y bajo los tipos y condiciones que se espresarán, tendrá lugar la subasta para el arrendamiento de las fincas siguientes:

Tierras en término de Mayorga, de su Cabildo de San Vicente, que las lleva D. Julian Blanco. Su tipo 1.400 rs., cinco sextas partes del anunciado en la subasta anterior.

Otras en id. de id., que las lleva Manuel Prieto. Su tipo 2.100 rs., cinco sextas partes del anunciado en la subasta anterior.

Otras en id. id., que las lleva D. Toribio Escudero. Su tipo 2.100 reales, cinco sextas partes del anunciado en la subasta anterior.

Otras en id. id., que las lleva D. Manuel Prieto. Su tipo 116 reales 67 céntimos, cinco sextas partes del anunciado en la subasta anterior.

Otras en Saelices, del Cabildo de la Encarnacion de Mayorga, que las llevan Vicente é Ignacio del Amo. Su tipo 875 rs. anuales, cinco sextas partes del anunciado en la subasta anterior.

Otras en id. id., que las lleva Tomás Espinel. Su tipo 350 reales anuales, cinco sextas partes del anunciado en la subasta anterior.

Otras en id., que fueron del Cabildo de la Encarnacion de Mayorga y las lleva Vicente Martinez. Su tipo 204 rs. 17 céntimos, cinco sextas partes del anunciado en la subasta anterior.

Otras en id. id., que las lleva Gaspar Redondo. Su tipo 58 reales 34 céntimos, cinco sextas partes del anunciado en la subasta anterior.

Otras en id. id., que las lleva Isidoro ó Isidora Perez. Su tipo 345 reales anuales, cinco sextas partes del anunciado en la subasta anterior.

Otras en id. id., que lleva Melchor Ramos. Su tipo 345 reales, cinco sextas partes del anunciado en la subasta anterior.

Otras en Melgar de Arriba, que

fueron de las Huérfanas de Sahagun y las lleva D. Manuel de Godos. Su tipo 330 rs. anuales.

Otras en Gatón, que fueron del Cabildo de Rioseco y las lleva Valentin Garcia. Su tipo 210 reales anuales.

Otras en Roturas, que fueron de su Beneficio y las lleva Higinio Valdiosero. Su tipo 240 rs. anuales.

Otras en Tamariz, que fueron del Cabildo de Villabaruz y las llevan Cesáreo, Leandro Pastor y otros. Su tipo 363 rs. anuales.

Otras en Valdestillas, que fueron de las Monjas de la Penitencia de Valladolid y las lleva Venancio Recio. Su tipo 860 rs. anuales.

Otras en Ramiro, que fueron de su Iglesia y las lleva Eusebio Gonzalez. Su tipo 280 rs. anuales.

Viña en Quintanilla de Trigueros, que fué de la Catedral de esta ciudad y la lleva Serapio Caballero. Su tipo 70 rs. anuales. Este arriendo tendrá principio el 1.º de Noviembre del presente año.

Tierras en Moraleja de las Panaderas, que fueron de la Colegiata de Medina y las llevó la viuda de Angel Nieto. Su tipo 400 reales anuales.

No habiendo merecido aprobacion el remate verificado en 9 de Diciembre último de tierras en Tamariz, que fueron del Cabildo de Villabaruz y las llevan Leandro Pastor y otros, por haberse tenido el tipo para la subasta por renta trimestral siendo anual, como estaba anunciado, se procederá á nueva subasta bajo el mismo tipo de los 185 reales anuales.

#### Pliego de condiciones á que han de someterse los licitadores.

1.ª La subasta tendrá lugar en esta capital el dia 3 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, ante el Señor Gobernador de esta provincia, con mi asistencia y la del Escribano de Hacienda pública en cuanto á las fincas de mayor cuantía, y respecto de las de menor, ante mí, el Interventor del ramo y dicho Escribano, verificándose simultáneamente respecto de unas y otras en los pueblos donde radican, ante los Señores Alcalde, Procurador Síndico, Administrador del partido y Escribano ó Secretario, quedando pendiente el remate de la aprobacion de la superioridad.

2.ª El arriendo será por cuatro años, á contar desde el dia 15 de Agosto proximo (escepto el de las fincas que llevan prefijada otra fecha) hasta igual dia del año de 1865, sin prévio desahucio; en-

tendiéndose que los agraciados entrarán á laborear desde el dia en que por el Alcalde se les comunica que la aprobacion del remate.

3.ª El pago de la renta ha de hacerse en oro ó plata precisamente, y por trimestres anticipados en las fincas cuyo tipo esceda de 500 reales, y á su vencimiento cuando no llegue á dicha suma.

4.ª No se permitirá á los arrendatarios solicitar perdon ó rebaja, ni pagar en otra especie que la estipulada; pues que el contrato se hace á suerte y ventura.

5.ª El rematante se obliga á entregar las fincas en el estado que las reciba, á satisfacer en otro caso los perjuicios y deterioros que tengan al fenecer el arriendo, á disfrutarlas á estilo del pais, sin dejar de cultivar ninguna de ellas, ni aun scpretesto de mala calidad.

6.ª En el caso de que no cumpla con alguna de estas condiciones, quedará sujeto á la accion administrativa y á satisfacer los gastos y perjuicios. Si diere lugar á la ejecucion para el pago de la renta, se considerará rescindido el contrato, procediéndose á nueva subasta.

7.ª Si las fincas se vendiesen durante el contrato, se tendrá por caducado con arreglo á la ley de 25 de Abril de 1856, sin que el Estado abone cantidad alguna por indemnizacion ú otro concepto.

8.ª Los arrendatarios no sufrirán mas desembolsos que el de los derechos de Escribano ó Fiel de fechos y pregonero, del papel invertido en el expediente y escritura, y las dietas de peritos si hubiese justiprecios.

9.ª Las posturas para los arriendos cuyos tipos esceden de 500 reales, se harán en pliegos cerrados, acompañando recibo que acredite haber consignado la décima parte de su importe, sin cuyo requisito no tendrá efecto alguno. Esta consignacion ó depósito ha de hacerse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, ó en la Depositaria del Ayuntamiento donde se rematen las fincas. Las cuyo tipo no lleguen á dicha suma, se harán á la lana por término de una hora.

10. Son obligatorias á los arrendatarios todas las condiciones establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre de la provincia, en lo que no contradigan las contenidas en este pliego.

11. A la hora designada se procederá á la lectura de las proposiciones presentadas, devolviéndose en el acto los recibos, escepto el del mejor postor, que quedará uni-

do al expediente como garantía hasta el otorgamiento de la escritura. En el caso de empate de dos ó mas proposiciones, se abrirá nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los empatados, quedando por el que ofrezca mayor cantidad.

12 y última. Se instruirá un expediente por cada una de las subastas anunciadas, remitiéndolas inmediatamente á esta Administracion con testimonio por separado de su resultado, y cuidando los Sres. Alcaldes de que los anuncios respectivos formen cabeza de aquel, consignándose en ellos la diligencia de haberse fijado al público.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . . en-terado de las condiciones que se fijan para el arriendo de fincas del Estado en el *Boletín oficial* de esta provincia fecha . . . . ., número . . . . ., y sujetándose al cumplimiento de las mismas, hace postura á . . . . . que en término de . . . . . fueron de . . . . . obligándose á pagar anualmente la cantidad de . . . . . rs. vn. Al efecto acompaña recibo del depósito exigido para presentarse como licitador.

(Fecha y firma.)

Valladolid 9 de Febrero de 1861.  
=El Administrador, J. Segundo Puga.

#### Intendencia Militar de Castilla la Vieja.

#### El Intendente Militar del distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: que debiendo procederse á la adquisicion de treinta mil arrobas de harina de 1.ª y 2.ª clase por mitad de las fábricas de Castilla la Vieja, puestas en Santander para consumo de las tropas de ocupacion de Tetuan, se convoca á una pública licitacion que deberá tener efecto en los estrados de la Intendencia militar de Burgos el dia 20 del corriente á las doce de su mañana, en los términos prevenidos y arreglados al modelo que con las bases á que ha de sujetarse este servicio, se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y en la del distrito de Burgos.

Valladolid 12 de Febrero de 1861.  
=Felix Ortiz de Rivera.=Pablo Minguéz, Secretario.

VALLADOLID.— IMPRENTA DE GARRIDO,  
calle de la Obra núm. 7.